



Asunto: Minuta de Decreto

agosto 19, 2021

**Gobernador Constitucional del Estado**

**Doctor**

**Juan Manuel Carreras López,**

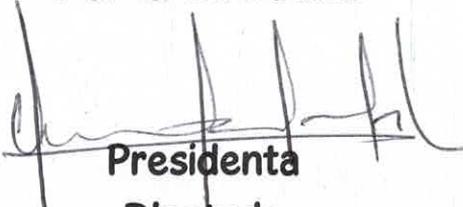
**P r e s e n t e.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que REFORMA los artículos, 56 en su párrafo primero, 64 en su párrafo primero, 70 en su párrafo primero, y en su fracción II, 71 en su párrafo primero, y 72 en sus fracciones, VII, y VIII, de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva**

  
**Primera Secretaria  
Diputada  
Marite  
Hernández Correa**

  
**Presidenta  
Diputada  
Vianey  
Montes Colunga**

  
**Segundo Secretario  
Diputado  
Mario  
Lárraga Delgado**



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,  
Decreta

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El embarazo en un estado de la mujer en el que se deben procurar las mejores condiciones de salud, atención y bienestar tanto para las mujeres como sus bebés. Este cuidado no solamente debe incluir su derecho a la salud y una atención médica adecuada, sino además, un debido acceso a la movilidad de forma segura, amigable y comprensiva de su estado por parte de la ciudadanía en general, pero particularmente de los automovilistas, cuando se trata de darles acceso peatonal en las vialidades.

Para esta Soberanía es de vital importancia reconocer y garantizar el acceso de las mujeres embarazadas a una movilidad urbana más segura para ellas y sus bebés, pero también a generar más conciencia cívica en la sociedad respecto de la necesidad de darles trato preferencial en virtud del estado de mayor cuidado que requieren, aún cuando esa condición sea transitoria.

**ÚNICO.** Se **REFORMA** los artículos, 56 en su párrafo primero, 64 en su párrafo primero, 70 en su párrafo primero, y en su fracción II, 71 en su párrafo primero, y 72 en sus fracciones, VII, y VIII, de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 56.** Los ayuntamientos, a través de sus titulares de tránsito, señalarán lugares específicos de estacionamientos para personas con discapacidad, y mujeres embarazadas, de conformidad con la ley de la materia.

...

**ARTÍCULO 64.** La Secretaría y las autoridades municipales de tránsito, llevarán a cabo en forma permanente campañas y programas de educación vial, destinados a crear conciencia de corresponsabilidad en la ciudadanía; fomentar hábitos de respeto a la normatividad en la materia; así como el trato preferente que se debe dar en las vías de tránsito a los adultos mayores, mujeres embarazadas, y personas con discapacidad; fomentar el uso del transporte no motorizado, como la bicicleta, como medida ecológica para propiciar el uso racional del automóvil particular; prevenir accidentes; mejorar la circulación de los vehículos; y, en general, crear las condiciones necesarias para lograr el bienestar de los habitantes del Estado.

...

**ARTÍCULO 70.** Los niños y niñas, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, y los escolares, tendrán derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas, por lo que:



I. ...

II. Los agentes deberán proteger el tránsito de los niños y niñas, personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, y los escolares, mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, en los horarios establecidos.

...

**ARTÍCULO 71.** Las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas adultas mayores, y escolares, tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, para garantizar su integridad física cuando:

I a VI. ...

...

**ARTICULO 72.** ...

I a VI. ...

VII. Respetar los límites de velocidad que marcan los señalamientos viales, y las zonas de estacionamiento destinadas para las personas con discapacidad, y mujeres embarazadas;

VIII. Evitar dar marcha a su vehículo hasta que aquellos la hayan cruzado, cuando le corresponde el paso a los peatones, ciclistas, escolares, mujeres embarazadas, personas adultas mayores, y personas con discapacidad, y éstos no alcancen a cruzar la calle;

IX a XIII. ...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el diecinueve de agosto del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

Primera Secretaria  
Diputada  
Marite  
Hernández Correa

Presidenta  
Diputada  
Vianey  
Montes Colunga



Segundo Secretario  
Diputado  
Mario  
Lárraga Delgado